CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO** POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL **LIC. DAMIÁN TERRAZAS SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL EMPLEADOR"**, Y POR LA OTRA PARTE, **CARLOS DAVID TORRES OCHOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROFESIONISTA"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL EMPLEADOR" por conducto de su Representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, creado por el decreto número 308 del ejecutivo estatal publicado en el periódico oficial en el estado de Guerrero el día 8 de julio del 2001.

I.2.- Que el director del Consejo Estatal del Cocotero de acuerdo a sus funciones tiene la más amplia facultad para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del consejo.

I.3.- Que dentro de sus objetivos está el de coadyuvar a la consolidación y funcionamiento de dicho consejo.

I.4.- Que para cubrir las erogaciones de los servicios por honorarios al Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D. será a través de los recursos del presupuesto que se tiene autorizado del gasto corriente para su ejercicio fiscal 2026.

I.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Galileo Galilei #4 col. Centro, c.p.40900 Tecpan de Galeana, Gro, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- Declara "EL PROFESIONISTA":

II.1.- Que se encuentra legalmente capacitado para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato, llamarse como está escrito y contar con las siguientes generales:

Nacionalidad:	Mexicana
Edad:	27 Años
Sexo:	Masculino
CURP:	TOOC990528HGRRCR07
Identificación No.	TROCCR99052812H900

II.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el siguiente registro: TOOC9905285P9.

II.3.- Que cuenta con los estudios, conocimientos y recursos técnicos, necesarios para la ejecución de los servicios que **"EL EMPLEADOR"** le encomiende. Así mismo señala, que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato.

II.4.- Que conoce los objetivos y normas que rigen a "**EL EMPLEADOR**", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a estos ordenamientos. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no es parte de un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses de prestar sus servicios profesionales objeto de este Contrato.

II.5.- Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente Contrato el ubicado en C. Jesus Gonzalez Ortega s/n Colonia Emiliano Zapata c.p.40900 Tecpan de Galeana Guerrero.

III.- Ambas Partes declaran:

III.1.- Que cuenta con la capacidad legal y económica para obligarse como ahora se obligan y para hacer frente a las obligaciones que les derivan del presente Contrato, así mismo declaran que conocen el contenido y alcances de todas y cada una de las disposiciones legales que se citan en el presente Instrumento, siendo su libre voluntad someterse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar sus servicios profesionales y a aplicar al máximo su capacidad y conocimiento para implementar conforme a las actividades de uso de las diversas plataformas digitales en apoyo a **"EL EMPLEADOR"**, con el fin de cumplir en tiempo y forma la carga de información en cada una de ellas; siendo responsable de cualquier acto que implique negligencia, dolo, mala fe y mala calidad en el desempeño de la prestación de los servicios contratados por **"EL EMPLEADOR"**.

SEGUNDA: VIGENCIA En términos de vigencia del presente contrato es por el período comprendido del 01 de Mayo al 30 de Junio de 2026, pudiendo finalizar por voluntad de cualquiera de las partes mediante notificación escrita con quince días de anticipación y la

obligación de resolver y cumplir con todos los pendientes relativos a la prestación de los servicios encomendados. La renovación del presente Contrato será única y exclusivamente por acuerdo de ambas partes y se realizará de manera mensual.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En virtud de este Instrumento **"EL PROFESIONISTA"** se obliga y será responsable de ejecutar lo establecido a la carga de información en las diversas plataformas digitales que lo solicitan, así como lo que a continuación se relaciona en forma enunciativa más no limitativa:

a) Asistir puntualmente a prestar sus servicios profesionales en el lugar indicado en el presente contrato, de acuerdo a las funciones ahí establecidas;
b) Respetar los programas y los períodos establecidos en el calendario de trabajo;
c) Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Queda prohibido a **"EL PROFESIONISTA"**:

i. Incumplir con las actividades encomendadas sin causa justificada;
ii. Sustraer cosas de valor del área en el que preste sus servicios profesionales sin permiso previo, y sin la orden de salida correspondiente;
iii. Presentarse a la prestación de sus servicios profesionales bajo el influjo de bebidas alcohólicas o de alguna sustancias psicotrópica o enervantes;
iv. Portar armas, hacer colectas, rifas o propagandas dentro de las horas del servicio profesional objeto del presente Contrato;
v. Suspender la prestación de los servicios profesionales sin autorización de **"EL EMPLEADOR"** y demás disposiciones señaladas en la Ley de la materia, estatutos, acuerdos, circulares;
vi. En general, hacer mal uso de las instalaciones del área en el que preste sus servicios profesionales; y
vii. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

En virtud de este instrumento "**EL EMPLEADOR"** se obliga:

a) Proporcionar a "**EL PROFESIONISTA"** las instrucciones precisas para llevar a cabo la prestación de sus servicios.
b) Proporcionar a "**EL PROFESIONISTA"**, las facilidades para el mejor desempeño de su labor y las herramientas de trabajo necesarias para que desempeñe los fines del presente Contrato.
c) Realizar el pago correspondiente por sus servicios.
d) El pago correspondiente se considera gravado en el régimen fiscal de las personas físicas con actividades empresariales y profesionistas, **"EL EMPLEADOR"** efectuará retenciones por el Impuesto Sobre la Renta.

CUARTA: TIEMPO DE PAGO. "EL EMPLEADOR" se obliga a pagar mensualmente a **"EL PROFESIONISTA"** la cantidad de $ 10,927.20 (Diez Mil Novecientos Veintisiete pesos 20/100 M.N.) antes de impuestos, por la prestación de servicios profesionales para que desempeñe las funciones arriba citadas, que se contratarán en el periodo mencionando en la cláusula segunda del presente contrato, mediante pago mensual con cheque nominativo y/o transferencia expedida a favor de "**EL PROFESIONISTA"** los días 30 de cada mes en las oficinas del Consejo estatal del Cocotero, OPD, ubicadas en Calle Galileo Galilei No. 4, Col. Centro, Tecpan de Galeana, Gro..

QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Ambas partes acuerdan que el presente Contrato no genera responsabilidad laboral para ninguno de los contratantes, esto por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en el Régimen de las personas fisicas con actividades empresariales y profesionales.

Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guerrero, y en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Estado de Guerrero, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACION. El presente contrato se dará por concluido sin necesidad de declaración judicial previa notificación a la parte contraria, en los siguientes casos:

a) Por acuerdo expreso de las partes.
b) Por cumplirse el objeto de este Instrumento.
c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte contraria, tanto las aquí mencionadas expresamente, como las que las leyes y reglamentos le impongan.

SÉPTIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN: Este Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROFESIONISTA"** de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato; además, por incurrir en causales rescisorias durante la prestación de sus servicios profesionales, tales como:

a) Falta de probidad u honradez;
b) Actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratos en contra del personal administrativo o directivo de **"EL EMPLEADOR"** en general;
c) Causar perjuicios materiales de forma dolosa o mediante negligencia inexcusable;
d) Comprometer el patrimonio de **"EL EMPLEADOR"** por imprudencia o descuido;
e) Cometer actos inmorales;
f) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en el área en que preste sus servicios profesionales o para **"EL EMPLEADOR"**;
g) Haber proporcionado o proporcionar informes falsos o haber utilizado o utilizar documentación apócrifa;

h) Obtener deficientes resultados a juicio de **"EL EMPLEADOR"** en las evaluaciones al desempeño de sus funciones;
i) Por falta de entrega de los trabajos solicitados por **"EL EMPLEADOR"**, y
j) En general, alterar la disciplina del área en el que preste sus servicios profesionales.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **"EL PROFESIONISTA"**, incumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en este Instrumento jurídico, quedará a elección de **"EL EMPLEADOR"** el exigir el pago de los daños y perjuicios que éste haya sufrido por el incumplimiento de la misma; o bien, el reclamar una pena convencional por un monto igual al total estipulado en el presente contrato jurídico, sin que para ello tenga que acreditar el monto de los daños y perjuicios; lo anterior independientemente de la responsabilidad civil y/o penal que dicho incumplimiento diere lugar de conformidad a lo dispuesto con la legislación aplicable.

En caso de que **"EL PROFESIONISTA"** no pueda continuar prestando sus servicios profesionales, deberá avisar oportunamente a **"EL EMPLEADOR"** quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no hubiera dado éste aviso con oportunidad.

NOVENA: REGULACION DE LEYES Y TRIBUNALES. Para la interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a los tribunales de la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, renuncian, expresamente a la competencia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

La relación que del presente Contrato nace entre las partes del mismo, es de carácter enteramente civil, por lo que en ningún momento se considerará que existe relación laboral o subordinación de **"EL PROFESIONISTA"** con **"EL EMPLEADOR"**, por lo que se girará por lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Guerrero.

DÉCIMA.- VALIDEZ.- Ambas partes acuerdan que este contrato contiene su voluntad expresa, en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por ente cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE RIESGOS.- **"EL PROFESIONISTA"**, manifiesta que dada la naturaleza del presente contrato, releva a **"EL EMPLEADOR"**, de toda obligación o responsabilidad que pueda surgir con motivo de posibles riesgos durante su permanencia en las áreas donde se presten los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PROFESIONISTA"** no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a cumplir en el ejercicio de su profesión lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero y en ningún caso podrá revelar o utilizar algún secreto, información o comunicación que conozca o haya recibido con motivo del trabajo profesional desempeñado en **"EL EMPLEADOR".**

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que **"EL EMPLEADOR"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, mediante aviso por escrito que formule a **"EL PROFESIONISTA"**, con diez días naturales de anticipación.

"**EL PROFESIONISTA"** acepta todos y cada uno de los términos de este Instrumento y por tal motivo, al concluir y una vez transcurrido el periodo a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Contrato, éste quedará terminado automáticamente sin necesidad de dar aviso alguno a "**EL PROFESIONISTA"**.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES ESTE DOCUMENTO, Y UNA VEZ ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE COMUN ACUERDO EL DIA 01 DE MAYO DE 2026 EN LA CIUDAD DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO.

"EL EMPLEADOR"	**"EL PROFESIONISTA"**
LIC. DAMIÁN TERRAZAS SÁNCHEZ ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	**C. CARLOS DAVID TORRES OCHOA**

CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO
DIRECCIÓN GENERAL
R F C
TECPAN DE GALEANA, GRO.



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
TORRES
OCHOA
CARLOS DAVID

SEXO H

DOMICILIO
C JESUS GONZALEZ ORTEGA S/N
COL EMILIANO ZAPATA 40900
TECPAN DE GALEANA, GRO.

CLAVE DE ELECTOR TROCCR99052812H900

CURP
TOOC990528HGRRCR07

AÑO DE REGISTRO
2017 03

FECHA DE NACIMIENTO
28/05/1999

SECCIÓN
2271

VIGENCIA
2022 - 2032



INE

IDMEX238180754O<<2271118646051
9905289H3212312MEX<03<<08097<1
TORRES<OCHOA<<CARLOS<DAVID<<<<

MÉXICO **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
TERRAZAS
SANCHEZ
DAMIAN

SEXO H



DOMICILIO
- COND ZAFIRO 47
U HAB LUIS DONALDO COLOSIO 39890
ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.

CLAVE DE ELECTOR TRSNDM56081012H300

CURP
TESD560810HGRRNM03

AÑO DE REGISTRO
1991 02

FECHA DE NACIMIENTO
10/08/1956

SECCIÓN
0310

VIGENCIA
2023 - 2033

INE

IDMEX2440472885<<0310014291474
5608102H3312315MEX<02<<04903<6
TERRAZAS<SANCHEZ<<DAMIAN<<<<<<